

## **Artículo 8°. Gestión de Datos de Investigación**

La UNAJ reconoce que los datos de investigación constituyen productos científicos valiosos con potencial para generar nuevo conocimiento, validar resultados, evitar duplicación de esfuerzos y maximizar el retorno de la inversión en investigación.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31250 y su Reglamento, es obligatorio el depósito en el Repositorio Institucional de los datos de investigación y sus correspondientes Planes de Gestión de Datos cuando los proyectos sean financiados total o parcialmente con fondos públicos, sin perjuicio de las restricciones justificadas por confidencialidad, protección de datos personales o derechos de terceros debidamente acreditados.

Los datos de investigación depositados en el repositorio deberán cumplir con los principios FAIR para garantizar que sean localizables, accesibles, interoperables y reutilizables por la comunidad científica. Adicionalmente, cuando los datos involucren conocimientos de pueblos indígenas, comunidades tradicionales o poblaciones vulnerables, se aplicarán complementariamente los principios CARE para garantizar el beneficio colectivo, la autoridad de control de las comunidades sobre sus datos, la responsabilidad en su uso y el respeto a consideraciones éticas y culturales.

---

## **Artículo 9°. Planes de Gestión de Datos**

Todo proyecto de investigación desarrollado en la UNAJ que involucre la generación, recopilación o procesamiento de datos deberá contar con un Plan de Gestión de Datos elaborado desde la fase de diseño del proyecto.

El PGD constituye un documento vivo que debe actualizarse conforme avanza el proyecto y debe especificar como mínimo:

- a) La descripción de los tipos y formatos de datos a generar.
- b) Los métodos y procedimientos de recolección de datos.
- c) Las estrategias de almacenamiento durante y después del proyecto.
- d) Las políticas de acceso y uso de los datos.
- e) Las medidas de confidencialidad y seguridad para datos sensibles.
- f) Los mecanismos de preservación a largo plazo.
- g) Las responsabilidades asignadas para cada aspecto de la gestión.
- h) Los recursos necesarios para garantizar una adecuada gestión de datos.

El cumplimiento de estas disposiciones sobre gestión de datos y PGD será verificado por la unidad responsable de la gestión del repositorio en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, y constituye requisito para la culminación administrativa de proyectos financiados con fondos institucionales o públicos.

---

## **Artículo 26°. Política sobre Datos de Investigación**

En cumplimiento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, la UNAJ establece como política institucional el depósito obligatorio de datos de investigación generados en proyectos financiados total o parcialmente con fondos públicos, junto con sus planes de gestión

de datos correspondientes. Esta política responde al reconocimiento de que los datos de investigación constituyen activos científicos fundamentales que deben ser preservados, compartidos y reutilizados para maximizar el valor de la inversión pública en investigación y acelerar el avance del conocimiento científico.